

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 24 DE MAYO DE 2024**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Francisco Cano Murcia

D<sup>a</sup> Pilar Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D<sup>a</sup> María Lourdes Llopis Soto

D<sup>a</sup> Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D<sup>a</sup> Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez y Dña. Isabel López Galera, y el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bon dia. Muy buenos días.

Anem a començar la sessió plenària extraordinària convocada per al dia de hui, 24 de maig, a les 9:30 hores. Estarem tots d'acord en fer guarda d'un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere abans de començar amb l'Ordre del Dia.

*(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).*

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 3/2024 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2024, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2024 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO EUROS (62.413.352,68€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	322.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	60.754.034,42
Capítulo 6 -Inversiones Reales	14.776,02
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	1.322.542,24
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>62.413.352,68</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>62.413.352,68</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	65.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	435.351,87
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	14.776,02
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>515.127,89</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	61.898.224,79
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>61.898.224,79</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>62.413.352,68</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 15 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*”Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 62.413.352,68 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio*

*o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 61.898.224,79 euros (aumentos por importe de 62.413.352,68 euros menos bajas por importe de 515.127,89 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *El aumento por importe de 138.173,30 euros se refiere a un gasto que tiene asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*
- *El incremento restante por importe de 61.760.051,49 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.*

**SEXTO.** - *En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- *El incremento por importe de 138.173,30 euros se refiere a un gasto que tiene asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”.*
- *El aumento por importe de 1.100.000,00 euros de la aportación a la Fundación de la Comunidad Valenciana “ADDA”, tampoco afectaría a la regla de gasto ya que al tratarse de una transferencia cuyo destinatario es una entidad de las que integran el grupo local de la Diputación, quedaría excluido como “gasto computable” definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por aplicación del ajuste denominado “Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local”.*
- *El incremento restante del gasto por importe de 60.660.051,49 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

**SÉPTIMO.-** *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de*

Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con posterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO BOMBEROS DE	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS VINALOPÓ BAIX	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	-61.760.051,49	-60.660.051,49
	<b>SALDO</b>	<b>-65.785.425,67</b>	<b>-41.806.277,57</b>

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -65.785.425,67 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 41.806.277,57 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

**“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”**

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación

Sesión Extraordinaria  
24 de mayo de 2024

*reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberán imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.””*

**2º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones, gastos corrientes: Plan + Cerca 2024.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones, gastos corrientes: Plan + Cerca 2024, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formula una Enmienda al punto de que se trata, que es del siguiente tenor literal:

**"ESMENA PSPV PLA + CERCA 2024**

Substitució quadre de valoració pel concepte Despoblament.

<b>DESDE Nº HABIT.</b>	<b>HASTA Nº HABIT.</b>	<b>X MAYOR DEL 20%</b>	<b>X ENTRE 10% Y 20%</b>	<b>X ENTRE 0% y 10%</b>
0	500	40.050,00 €	31.150,00 €	22.250,00 €
501	1.000	53.400,00 €	40.050,00 €	22.250,00 €
Más de 1.000 y menos de 5.000		66.750,00 €	53.400,00 €	22.250,00 €

..

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del

Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, D<sup>a</sup>. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y once a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita:

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202405240936000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405240936000000_FH.mp4&topic=2)

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2024" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos por las que se registrará la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**""BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2024""**

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de determinadas instalaciones municipales, previstos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; así como el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales “prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.

En el presente ejercicio presupuestario 2024, se han reactivado las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los créditos no ejecutados en 2024 al presupuesto 2025, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los plazos establecidos en las presentes Bases, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.

## **SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.**

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial para gastos corrientes de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 32.554.921,00 distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2024:

### **I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):**

#### **1.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024**

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2024	29.348.488,00

**2.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:** destinada a los municipios y entidades menores que no resultaron beneficiarios en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023) y por el importe máximo previamente determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la citada Convocatoria.

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
31.9201.4620200	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2023	3.206.433,00

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 3 P/2024 en el que se crean las aplicaciones presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

### **TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no están incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicarán a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

De conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA**

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante.

#### **QUINTA: TIPOLOGIA DE LA SUBVENCIÓN/LINEAS DE ACTUACION**

Se incluyen los Programas de subvenciones y ayudas que se conceden, en el marco de las Líneas de Actuación:

##### **I.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024**

Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2023 y 2024:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.
- Gastos energéticos

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

La solicitud (Anexo II) deberá acompañarse de una memoria (Anexo III) en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

## **II.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:**

Destinada a los municipios y entidades menores que no resultaron beneficiarios en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023) y por el importe máximo previamente determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la citada Convocatoria. Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación y realizados durante las anualidades 2022 y 2023:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.
- Gastos energéticos

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

La solicitud (Anexo II) deberá acompañarse de una memoria (Anexo IV) en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

Los referidos gastos de ambas Líneas de Subvención (1ª y 2ª) deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I “Gastos de personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En la solicitud de subvención (Anexo II) deberá determinarse si corresponde a la Línea de Subvención 1 y/o 2; el/los tipos de actuación elegidos, y el importe de financiación solicitado para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta de esta Convocatoria para la Línea 1, y para la Línea 2 en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023) .

La solicitud deberá acompañarse de una memoria (Anexo III y/o IV) en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

#### **SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de subvenciones gastos corrientes: Plan + Cerca 2024 son los siguientes:

- **Población de derecho del municipio**, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	60.000,00 €	14,00 €/habit.
501	5.000	85.000,00 €	10,00 €/habit.
5.001	10.000	110.000,00 €	7,00 €/habit.
10.001	15.000	130.000,00 €	3,00 €/habit.
15.001	20.000	150.000,00 €	2,00 €/habit.
20.001	50.000	170.000,00 €	1,00 €/habit.
50.001	100.000	210.000,00 €	0,25 €/habit.
Más de 100.000		240.000,00 €	0,00 €/habit

- **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM²	HASTA KM²	EUROS FIJO
0,1	50	20.000,00 €
50,1	100	30.000,00 €
Más de 100		40.000,00 €

- **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km<sup>2</sup> que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM2	HASTA HABIT/KM2	EUROS FIJO
1,00	10,00	70.000,00 €
10,01	20,00	60.000,00 €
20,01	50,00	50.000,00 €
50,01	100,00	40.000,00 €
100,01	500,00	25.000,00 €
500,01	1.000,00	15.000,00 €
Más de 1.000,00		10.000,00 €

- **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de “entidades de singular población (pedanías)” que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	10.000,00 €
3	6	20.000,00 €
7	10	30.000,00 €
11	20	40.000,00 €
Más de 20		50.000,00 €

- **Por despoblación en los últimos 10 años**, calculado por la relación entre los habitantes 2023 y la diferencia entre los habitantes 2023 y habitantes 2013 (Fórmula  $X = \frac{Hab\ 2013 - Hab\ 2023}{Hab\ 2023}$ ), y de conformidad con la siguiente tabla

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 20%	X ENTRE 10% Y 20%	X ENTRE 0% y 10%
0	500	25.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €
501	1.000	35.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €
Más de 1.000		45.000,00 €	40.000,00 €	15.000,00 €

Además, se considerará también en riesgo de despoblación a los efectos de la presente Convocatoria, todos los municipios de población inferior a 300 habitantes que no entren en la tabla anterior (es decir, en aquellos cuyo resultado de la fórmula sea mayor o igual que 0,00%), con una subvención por importe fijo de 15.000,00 €.

- A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	128.000,00 €
501	5.000	156.000,00 €

- La subvención provincial será del 100%

2.- En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la siguiente "TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO", adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles del cálculo para la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones +CERCA 2024. Las entidades podrán solicitar subvención hasta el importe máximo prefijado en la misma:

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Adsubia	608	196.080,00 €
Agost	5.067	230.670,00 €
Agres	619	161.190,00 €
Aigües	1.146	156.460,00 €
Albatera	13.092	224.276,00 €
Alcalalí	1.397	173.970,00 €
Alcocer de Planes	259	148.626,00 €
Alcolega	188	177.632,00 €
Alcoy/Alcoi	59.493	304.873,25 €
Alfafara	419	125.866,00 €
Alfàs del Pi (L')	20.518	235.518,00 €
Algorfa	3.635	211.350,00 €
Algueña	1395	183.950,00 €
Alicante/Alacant	349282	330.000,00 €
Almoradí	21.874	226.874,00 €
Almudaina	110	161.540,00 €
Alquería d'Asnar (L')	511	177.154,00 €
Altea	23.820	253.820,00 €
Aspe	21473	246.473,00 €
Balones	119	166.666,00 €

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Banyeres de Mariola	7.255	215.785,00 €
Benasau	173	167.422,00 €
Beneixama	1.697	196.970,00 €
Benejúzar	5.625	184.375,00 €
Benferri	2.023	150.230,00 €
Beniarbeig	2353	153.530,00 €
Beniardá	252	168.528,00 €
Beniarrés	1.089	195.890,00 €
Benidoleig	1218	172.180,00 €
Benidorm	72342	273.085,50 €
Benifallim	111	161.554,00 €
Benifato	140	166.960,00 €
Benigembla	537	185.370,00 €
Benijófar	3.473	169.730,00 €
Benilloba	737	167.370,00 €
Benillup	105	146.470,00 €
Benimantell	534	137.476,00 €
Benimarfull	422	150.908,00 €
Benimassot	105	166.470,00 €
Benimeli	455	156.370,00 €
Benissa	12.279	271.837,00 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.858	218.580,00 €
Biar	3.607	181.070,00 €
Bigastro	7.361	191.527,00 €
Bolulla	440	141.160,00 €

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Busot	3.534	175.340,00 €
Callosa de Segura	19.484	253.968,00 €
Callosa d'En Sarrià	7.708	208.956,00 €
Calp	25.854	265.854,00 €
Campello (El)	29993	264.993,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	442	126.188,00 €
Cañada	1210	172.100,00 €
Castalla	11365	244.095,00 €
Castell de Castells	445	151.230,00 €
Castell de Guadalest (El)	274	138.836,00 €
Catral	9.275	219.925,00 €
Cocentaina	11.309	263.927,00 €
Confrides	297	149.158,00 €
Cox	7.513	217.591,00 €
Crevillent	30191	285.191,00 €
Daya Nueva	1767	222.670,00 €
Daya Vieja	667	156.670,00 €
Dénia	45622	270.622,00 €
Dolores	7.919	210.433,00 €
Elche/Elx	238293	335.000,00 €
Elda	53034	278.258,50 €
Facheca	101	166.414,00 €
Famorca	45	170.630,00 €
Finestrat	8.836	216.852,00 €
Formentera del Segura	4.618	186.180,00 €

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Gaianes	555	150.550,00 €
Gata de Gorgos	6.515	200.605,00 €
Gorga	284	158.976,00 €
Granja de Rocamora	2.686	156.860,00 €
Guardamar del Segura	17328	229.656,00 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2698	241.980,00 €
Hondón de los Frailes	1.311	188.110,00 €
Ibi	23.920	248.920,00 €
Jacarilla	2.108	151.080,00 €
Jávea/Xàbia	29.760	294.760,00 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	156.000,00 €
Jijona/Xixona	7.032	264.224,00 €
Llíber	946	159.460,00 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	215	128.000,00 €
Lorcha/Orxa (L')	587	195.870,00 €
Millena	254	158.556,00 €
Monforte del Cid	8777	236.439,00 €
Monóvar/Monòver	12542	282.626,00 €
Montesinos (Los)	5477	193.339,00 €
Murla	575	165.750,00 €
Muro de Alcoy	9.253	239.771,00 €
Mutxamel	27.078	232.078,00 €
Novelda	25771	275.771,00 €
Nucia (La)	18.970	237.940,00 €
Ondara	7308	196.156,00 €

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Onil	7.763	209.341,00 €
Orba	2379	168.790,00 €
Orihuela	82449	385.612,25 €
Orxeta	840	178.400,00 €
Parcent	1003	195.030,00 €
Pedreguer	8.558	214.906,00 €
Pego	10.485	231.455,00 €
Penàguila	313	179.382,00 €
Petrer	33914	283.914,00 €
Pilar de la Horadada	23.428	273.428,00 €
Pinoso/Pinós (El)	8.281	277.967,00 €
Planes	699	211.990,00 €
Poblets (Els)	2.763	237.630,00 €
Polop	5339	202.373,00 €
Quatretondeta	136	166.904,00 €
Rafal	4.800	163.000,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	721	137.210,00 €
Redován	8.183	202.281,00 €
Relleu	1.248	172.480,00 €
Rojales	17.451	264.902,00 €
Romana (La)	2.632	171.320,00 €
Sagra	442	111.188,00 €
Salinas	1.733	147.330,00 €
San Fulgencio	9443	276.101,00 €
San Isidro	2.208	152.080,00 €

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
San Miguel de Salinas	6.798	227.586,00 €
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	59928	264.982,00 €
Sanet y Negrals	737	137.370,00 €
Sant Joan d'Alacant	25.275	225.275,00 €
Santa Pola	37816	252.816,00 €
Sax	10.072	260.504,00 €
Sella	607	186.070,00 €
Senija	670	136.700,00 €
Tàrbena	630	196.300,00 €
Teulada	12.515	252.545,00 €
Tibi	1.808	173.080,00 €
Tollos	40	165.560,00 €
Tormos	339	174.746,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	714	187.140,00 €
Torrevieja	89290	322.322,50 €
Vall d'Alcalà (La)	174	157.436,00 €
Vall de Gallinera	581	225.810,00 €
Vall de Laguar (La)	873	198.730,00 €
Vall d'Ebo (La)	230	168.220,00 €
Verger (El)	5101	196.010,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	36.093	271.093,00 €
Villena	34.144	319.144,00 €
Xaló	2964	199.640,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	1899	156.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>29.348.488,00 €</b>

### **SÉPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.**

Con carácter general, para la resolución de esta Convocatoria no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que, **no** podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria:

- a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.
- b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.
- c) Los gastos correspondientes al alumbrado público.
- d) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

### **OCTAVA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE**

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en el artº 14/16 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de “Trámites”, se seleccionará el procedimiento “ASISTENCIA MUNICIPIOS: Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes – Plan + Cerca o pinchando en el enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/735bf894-6487-43b6-87eb-fa22be64896a>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Junto con la solicitud general de subvenciones (en la que deberá especificarse el importe total solicitado que incluirá la suma de la Línea 1 y/o Línea 2), deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

**(Anexo II): Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2024**

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distinguiendo si se trata de la Línea 1 de subvención (gastos corrientes 2024) o Línea 2 (gastos corrientes 2023), distribuida en una o varias actuaciones incluidas en el objeto de la subvención e indicando, en su caso, si se renuncia al anticipo de la subvención.

**Anexo III: memoria actuación Línea 1 gastos corrientes Plan + Cerca 2024**, en la que se desglosarán los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

**Anexo IV: memoria actuación Línea 2 gastos corrientes Plan + Cerca 2023**, en la que se desglosarán los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención. La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

**NOVENA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios telemáticos del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, trascurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> de Diputación, en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Mis Expedientes”. Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la Comisión de valoración constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, Hacienda y Capital Humano, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de

Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen dos plazos para la resolución de la presente Convocatoria:

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA: comprende a ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes	8.482.256,00 €	en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante.	31 de julio de 2024
SEGUNDA: comprende el resto de ayuntamientos/entidades de la Convocatoria de esta subvención	24.072.665,00 €	en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante.	30 de septiembre de 2024

Al respecto, se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

Instruido el expediente por el Área de Asistencia a Municipios, con la conformidad de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente, de conformidad con la "Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones":

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda	Director Área Asistencia Municipios	Presidente

Director Área Asistencia Municipios	Técnico adscrito al Área	Vocal
Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica	Jefa de Negociado Económico-Administrativo	Vocal-Secretario/a.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de **cinco meses** desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las actuaciones incluidas en la presente Convocatoria, serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos.

#### **UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las Entidades beneficiarias de estas Líneas de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de **los gastos corrientes** de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

#### **DUODÉCIMA: ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN 1ª: CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES 2024.**

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (*la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2024*), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (14 de febrero de 2025).

-En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - *y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I*- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la

subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

**DECIMOTERCERA: PARA EL SUPUESTO DE HABER RENUNCIADO AL ABONO DEL ANTICIPO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN Nº 1 CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES 2024.**

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **10 de octubre de 2024**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2023 y/o 2024, concretamente entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (10 de octubre de 2024).

-En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

-Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - *y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I*- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

#### **DECIMOCUARTA: ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN 2º: CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES 2023.**

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

- En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022); y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en caso de que proceda, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

**DECIMOQUINTA: PARA EL SUPUESTO DE HABER RENUNCIADO AL ABONO DEL ANTICIPO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2: GASTOS CORRIENTES 2023**

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **10 de octubre de 2024**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2022 y/o 2023, concretamente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

-En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022). Y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

-Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno

y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

#### **DECIMOSEXTA: COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA**

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las ayudas concedidas serán compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOSÉPTIMA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### **DECIMOCTAVA: REGULACION NORMATIVA**

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

#### **DECIMONOVENA: ANEXOS Y MODELOS**

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

ANEXO I

Para todos los Municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Adsubia	608	14,67	41,45	1	91.080,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €	196.080,00 €
Agost	5067	66,64	76,04	0	160.670,00 €	30.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	230.670,00 €
Agres	619	25,84	23,96	0	91.190,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	- €	161.190,00 €
Aiguës	1146	11,77	97,37	0	96.460,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	156.460,00 €
Albatera	13092	61,54	212,74	0	169.276,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	224.276,00 €
Alcalalí	1397	14,4	97,01	0	98.970,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	173.970,00 €
Alcocer de Planes	259	9,77	26,51	0	63.626,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	148.626,00 €
Alcoleja	188	22,85	8,23	2	62.632,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	177.632,00 €
Alcoy/Alcoi	59493	129,86	458,13	0	224.873,25 €	40.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	304.873,25 €
Alfafara	419	5,36	78,17	0	65.866,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	125.866,00 €
Alfàs del Pi (L')	20518	19,26	1065,32	0	190.518,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	15.000,00 €	235.518,00 €
Algorfa	3635	33,84	107,42	0	121.350,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	45.000,00 €	211.350,00 €
Algueña	1395	18,43	75,69	1	98.950,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	183.950,00 €
Alicante/Alac ant	349282	201,27	1735,39	11	240.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	- €	330.000,00 €
Almoradí	21874	42,72	512,03	0	191.874,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	226.874,00 €
Almudaina	110	8,82	12,47	0	61.540,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	20.000,00 €	161.540,00 €
Alquería d'Asnar (L')	511	13,57	37,66	0	92.154,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	177.154,00 €
Altea	23820	34,43	691,84	2	193.820,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	253.820,00 €
Aspe	21473	70,57	304,28	0	191.473,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	246.473,00 €
Balones	119	11,25	10,58	0	61.666,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	166.666,00 €
Banyeres de Mariola	7255	50,28	144,29	0	160.785,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	215.785,00 €
Benasau	173	18,45	9,38	0	62.422,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	167.422,00 €
Beneixama	1697	70,38	24,11	0	101.970,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	196.970,00 €
Benejúzar	5625	9,33	602,89	0	149.375,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	184.375,00 €
Benferri	2023	12,2	165,82	0	105.230,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	150.230,00 €
Beniarbeig	2353	11,7	201,11	0	108.530,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	153.530,00 €
Beniardá	252	32,43	7,77	0	63.528,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	168.528,00 €
Beniarrés	1089	19,32	56,37	0	95.890,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	195.890,00 €
Benidoleig	1218	21,93	55,54	0	97.180,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	172.180,00 €

Sesión Extraordinaria  
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Benidorm	72342	38,51	1878,53	0	228.085,50 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	15.000,00 €	273.085,50 €
Benifallim	111	9,51	11,67	0	61.554,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	20.000,00 €	161.554,00 €
Benifato	140	11,88	11,78	0	61.960,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	166.960,00 €
Benigembla	537	37,91	14,17	0	90.370,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	185.370,00 €
Benijófar	3473	4,36	796,56	0	119.730,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	169.730,00 €
Benilloba	737	9,54	77,25	0	92.370,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	167.370,00 €
Benillup	105	3,38	31,07	0	61.470,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	146.470,00 €
Benimantell	534	1,08	494,44	0	92.476,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	137.476,00 €
Benimarfull	422	19,78	21,33	0	65.908,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	150.908,00 €
Benimassot	105	13,69	7,67	0	61.470,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	166.470,00 €
Benimeli	455	45,92	9,91	0	66.370,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	- €	156.370,00 €
Benissa	12279	69,71	176,14	1	166.837,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	271.837,00 €
Benitachell/P oble Nou de Benitatxell (EI)	4858	12,65	384,03	0	133.580,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	218.580,00 €
Biar	3607	34,59	104,28	0	121.070,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	181.070,00 €
Bigastro	7361	4,1	1795,37	0	161.527,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	191.527,00 €
Bolulla	440	5,56	79,14	0	66.160,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	141.160,00 €
Busot	3534	3,62	976,24	3	120.340,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	- €	175.340,00 €
Callosa de Segura	19484	24,77	786,6	7	188.968,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €	- €	253.968,00 €
Callosa d'En Sarrià	7708	34,66	222,39	0	163.956,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	208.956,00 €
Calp	25854	23,61	1095,04	0	195.854,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	40.000,00 €	265.854,00 €
Campello (EI)	29993	55,27	542,66	6	199.993,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	- €	264.993,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (EI)	442	5,62	78,65	0	66.188,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	126.188,00 €
Cañada	1210	18,47	65,51	0	97.100,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	172.100,00 €
Castalla	11365	114,6	99,17	0	164.095,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	244.095,00 €
Castell de Castells	445	21,82	20,39	0	66.230,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	151.230,00 €
Castell de Guadalest (EI)	274	4,39	62,41	0	63.836,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	138.836,00 €
Catral	9275	20,01	463,52	0	174.925,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	219.925,00 €
Cocentaina	11309	52,94	213,62	7	163.927,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	263.927,00 €
Confrides	297	9,11	32,6	0	64.158,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	149.158,00 €
Cox	7513	16,76	448,27	2	162.591,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	- €	217.591,00 €

Sesión Extraordinaria  
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Crevillent	30191	104,55	288,77	5	200.191,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	- €	285.191,00 €
Daya Nueva	1767	61,71	28,63	0	102.670,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	- €	40.000,00 €	222.670,00 €
Daya Vieja	667	3,14	212,42	0	91.670,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	20.000,00 €	156.670,00 €
Dénia	45622	66,18	689,36	1	215.622,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	10.000,00 €	- €	270.622,00 €
Dolores	7919	18,7	423,48	0	165.433,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	210.433,00 €
Elche/Elx	238293	326,4	730,06	20	240.000,00 €	40.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €	- €	335.000,00 €
Elda	53034	45,79	1158,2	1	223.258,50 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	278.258,50 €
Facheca	101	10,17	9,93	0	61.414,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	166.414,00 €
Famorca	45	9,72	4,63	0	60.630,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	20.000,00 €	170.630,00 €
Finestrat	8836	42,25	209,14	0	171.852,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	216.852,00 €
Formentera del Segura	4618	4,33	1066,51	1	131.180,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	186.180,00 €
Gaianes	555	9,57	57,99	0	90.550,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	150.550,00 €
Gata de Gorgos	6515	20,33	320,46	0	155.605,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	200.605,00 €
Gorga	284	15,97	17,78	0	63.976,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	158.976,00 €
Granja de Rocamora	2686	7,17	374,62	0	111.860,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	156.860,00 €
Guardamar del Segura	17328	35,58	487,02	0	184.656,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	229.656,00 €
Hondón de las Nieves/Fond ó de les Neus (El)	2698	68,85	39,19	2	111.980,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	241.980,00 €
Hondón de los Frailes	1311	76,87	17,05	0	98.110,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	- €	- €	188.110,00 €
Ibi	23920	62,52	382,6	0	193.920,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	248.920,00 €
Jacarilla	2108	12,36	170,55	0	106.080,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	151.080,00 €
Jávea/Xàbia	29760	68,59	433,88	0	199.760,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	294.760,00 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	0	0	0	156.000,00 €	- €	- €	- €	- €	156.000,00 €
Jijona/Xixon a	7032	163,76	42,94	0	159.224,00 €	40.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	264.224,00 €
Llíber	946	7,48	126,47	0	94.460,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	20.000,00 €	159.460,00 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	215	0	0	0	128.000,00 €	- €	- €	- €	- €	128.000,00 €
Lorcha/Orxa (L')	587	31,76	18,48	0	90.870,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	195.870,00 €
Millena	254	15,74	16,14	0	63.556,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	158.556,00 €
Monforte del Cid	8777	79,52	110,37	1	171.439,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	- €	236.439,00 €
Monóvar/Mo nóver	12542	152,36	82,32	4	167.626,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	282.626,00 €
Montesinos (Los)	5477	15,05	363,92	0	148.339,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	193.339,00 €

Sesión Extraordinaria  
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Murla	575	5,81	98,97	0	90.750,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	165.750,00 €
Muro de Alcoy	9253	30,24	305,99	4	174.771,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	- €	239.771,00 €
Mutxamel	27078	47,65	568,27	0	197.078,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	232.078,00 €
Novelda	25771	75,72	340,35	1	195.771,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	275.771,00 €
Nucia (La)	18970	21,36	888,11	0	187.940,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	237.940,00 €
Ondara	7308	10,41	702,02	0	161.156,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	196.156,00 €
Onil	7763	48,41	160,36	0	164.341,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	209.341,00 €
Orba	2379	17,73	134,18	0	108.790,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	168.790,00 €
Orihuela	82449	365,44	225,62	23	230.612,25 €	40.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €	40.000,00 €	385.612,25 €
Orxeta	840	24,06	34,91	0	93.400,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	178.400,00 €
Parcent	1003	12,55	79,92	0	95.030,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	195.030,00 €
Pedreguer	8558	29,58	289,32	0	169.906,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	214.906,00 €
Pego	10485	52,85	198,39	0	161.455,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	231.455,00 €
Penàguila	313	39,98	7,83	1	64.382,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	179.382,00 €
Petrer	33914	104,09	325,81	0	203.914,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	283.914,00 €
Pilar de la Horadada	23428	77,86	300,9	1	193.428,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	273.428,00 €
Pinoso/Pinós (El)	8281	126,48	65,47	10	167.967,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €	- €	277.967,00 €
Planes	699	38,87	17,98	3	91.990,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	211.990,00 €
Poblets (Els)	2763	98,17	28,15	0	112.630,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	- €	45.000,00 €	237.630,00 €
Polop	5339	22,58	236,45	1	147.373,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	- €	202.373,00 €
Quatretonde ta	136	16,7	8,14	0	61.904,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	166.904,00 €
Rafal	4800	1,62	2962,96	0	133.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	163.000,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	721	4,88	147,75	0	92.210,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	137.210,00 €
Redován	8183	9,45	865,93	0	167.281,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	202.281,00 €
Relleu	1248	20,21	61,75	0	97.480,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	172.480,00 €
Rojales	17451	27,56	633,2	0	184.902,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	45.000,00 €	264.902,00 €
Romana (La)	2632	43,29	60,8	0	111.320,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	171.320,00 €
Sagra	442	3,5	126,29	0	66.188,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	111.188,00 €
Salinas	1733	7,09	244,43	0	102.330,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	147.330,00 €
San Fulgencio	9443	19,75	478,13	1	176.101,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	45.000,00 €	276.101,00 €
San Isidro	2208	7,4	298,38	0	107.080,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	152.080,00 €

Sesión Extraordinaria  
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
San Miguel de Salinas	6798	54,85	123,94	0	157.586,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	227.586,00 €
San Vicente del Raspeig/San t Vicent del Raspeig	59928	40,55	1477,88	2	224.982,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	- €	264.982,00 €
Sanet y Negrals	737	3,94	187,06	0	92.370,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	137.370,00 €
Sant Joan d'Alacant	25275	9,64	2621,89	0	195.275,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	225.275,00 €
Santa Pola	37816	58,16	650,21	0	207.816,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	252.816,00 €
Sax	10072	63,48	158,66	1	180.504,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	260.504,00 €
Sella	607	38,72	15,68	0	91.070,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	186.070,00 €
Senija	670	4,79	139,87	0	91.700,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	136.700,00 €
Tàrbena	630	31,67	19,89	0	91.300,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	196.300,00 €
Teulada	12515	32,25	388,06	0	167.545,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	252.545,00 €
Tibi	1808	34,89	51,82	1	103.080,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €	- €	173.080,00 €
Tollos	40	15,97	2,5	0	60.560,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	165.560,00 €
Tormos	339	49,92	6,79	0	64.746,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	20.000,00 €	174.746,00 €
Torremanza nas/Torre de les Maçanes (La)	714	36,48	19,57	0	92.140,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	187.140,00 €
Torrevieja	89290	71,44	1249,86	1	232.322,50 €	30.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	322.322,50 €
Vall d'Alcalà (La)	174	9,04	19,25	0	62.436,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	157.436,00 €
Vall de Gallinera	581	53,63	10,83	8	90.810,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	225.810,00 €
Vall de Laguar (La)	873	23,05	37,87	4	93.730,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	198.730,00 €
Vall d'Ebo (La)	230	14,56	15,8	0	63.220,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	168.220,00 €
Verger (El)	5101	8,16	625,12	0	161.010,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	196.010,00 €
Villajoyosa/V ila Joiosa (La)	36093	59,25	609,16	3	206.093,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	- €	271.093,00 €
Villena	34144	345,37	98,86	6	204.144,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	319.144,00 €
Xaló	2964	18,36	161,44	0	114.640,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	199.640,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	1899	0	0	0	156.000,00 €	- €	- €	- €	- €	156.000,00 €
<b>TOTALES</b>					18.733.488,00 €	3.290.000,00 €	4.950.000,00 €	630.000,00 €	1.745.000,00 €	29.348.488,00 €

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.

Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:  
[documentacion.diputacionalicante.es](http://documentacion.diputacionalicante.es)

**ANEXO II: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2024**

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ....., de fecha ..... de .....de 2024, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2024"

**CERTIFICA**

Que por (Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal) ..... de fecha ..... de ..... de 2024, al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

**Primero:** Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima establecida, para cada Línea de subvención, en la base sexta para este municipio/entidad local menor de ..... habitantes:

**I.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024:**

Se solicita la cantidad total de ..... €. En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, desglosándose los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para esta Línea de Subvención.

**II.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:**

Se solicita la cantidad total de ..... €. En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, desglosándose los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para esta Línea de Subvención.

**Segundo:** Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos, hasta el máximo de lo solicitado, separado por líneas de actuación.

**Tercero:** Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

**Cuarto:** (Si se renuncia al anticipo de la subvención deberá determinarse expresamente en la presente solicitud).

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

**Anexo III - MEMORIA SUBV. PLAN +CERCA 2024  
(ENTIDADES LOCALES)  
Línea 1 – anualidad 2024**

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas, podrá ampliar el número de filas que se necesiten, totalizando en la última fila de cada línea de actuación el total de la misma. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>

Relación gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Plan +Cerca" anualidad 2024 en las distintas líneas de actuación.

<b>Parques y jardines</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Mantenimiento Consultorios médicos municipales</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>

<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Bibliotecas Públicas</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Edificios culturales</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Instalaciones deportivas</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos</b>	
---	--

<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Gastos energéticos</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

**Nota.** - En la descripción de gasto se deberá especificar si corresponde a personal especificando categorías (aux. administrativos, peones...), reparaciones, gastos de limpieza, agua, telecomunicaciones y primas de seguros.  
En gastos energéticos se desglosará si es energía eléctrica (sin incluir alumbrado público), gas, combustibles (incluyendo pellets) y carburantes.

En la fecha firma electrónica

**Anexo IV - MEMORIA SUBV. PLAN +CERCA 2024  
(ENTIDADES LOCALES)  
Línea 2 – municipios no  
subvencionados anualidad 2023**

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas, podrá ampliar el número de filas que se necesiten, totalizando en la última fila de cada línea de actuación el total de la misma. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>

Relación gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Plan +Cerca" anualidad 2024 en las distintas líneas de actuación.

<b>Parques y jardines</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>

<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Mantenimiento Consultorios médicos municipales</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Bibliotecas Públicas</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Edificios culturales</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Instalaciones deportivas</b>
---------------------------------

Descripción partidas del gasto	Importe
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos</b>	
Descripción partidas del gasto	Importe
<b>Total importe gasto previsto</b>	

<b>Gastos energéticos</b>	
Descripción partidas del gasto	Importe
<b>Total importe gasto previsto</b>	

**Nota.** - En la descripción de gasto se deberá especificar si corresponde a personal especificando categorías (aux. administrativos, peones...), reparaciones, gastos de limpieza, agua, telecomunicaciones y primas de seguros.  
En gastos energéticos se desglosará si es energía eléctrica (sin incluir alumbrado público), gas, combustibles (incluyendo pellets) y carburantes.

En la fecha firma electrónica""

Tercero.- Adoptar las siguientes medidas de gasto:

Autorizar gastos por importe de 29.348.488,00 euros correspondientes a la Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024 y de 3.206.433,00 euros correspondientes a la Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023, distribuidos en la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2024:

**1.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024**

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
-------------------	---------------------	----------------

31.9201.4620100	<i>SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2024</i>	29.348.488,00
-----------------	---	---------------

**2.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:**

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
31.9201.4620200	<i>SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2023</i>	3.206.433,00

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones

presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases, como:

- Aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptimo.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la misma y sus Bases quedan supeditadas en toda su extensión a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 3 P/2024 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias señaladas en el apartado tercero, y que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

**3º. DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, Anualidad 2024.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formulan dos Enmiendas al punto de que se trata.

La primera Enmienda es del siguiente tenor literal:

**"OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.**

La entidad podrá solicitar subvención hasta un **importe máximo prefijado** considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2023.

De 1 a 500 habitantes: 6.000€ (x2) fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 9.000€ (x1,8) fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 12.000€ (x1,6) fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 14.000€ (x1,4) fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 19.500€ (x1,3) fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 24.000€ (x1,2) fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 38.500€ (x1,1) fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 20.000.000 de euros.

**Importes máximos de subvención a solicitar** considerando el número de habitantes del municipio:

Municipios	Habitantes	Subvención
Tollos	40	19.198,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Famorca	45	19.275,00
Fageca	101	20.142,00
Benillup	105	20.204,00
Benimassot	105	20.204,00
Almudaina	110	20.282,00
Benifallim	111	20.297,00
Balones	119	20.421,00
Quatretondeta	136	20.684,00
Benifato	140	20.746,00
Benasau	173	21.257,00
Vall d'Alcalà (La)	174	21.273,00
Alcoleja	188	21.489,00
Llosa de Camacho (La) (E.L.M.)	215	21.907,00
Vall d'Ebo (La)	230	22.140,00
Beniardà	252	22.480,00
Millena	254	22.511,00
Alcosser	259	22.589,00
Castell de Guadalest (El)	274	22.821,00
Gorga	284	22.976,00
Confrides	297	23.177,00
Penàguila	313	23.425,00
Tormos	339	23.827,00
Alfafara	419	25.066,00
Benimarfull	422	25.112,00
Bolulla	440	25.391,00
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	442	25.422,00
Sagra	442	25.422,00
Castell de Castells	445	25.468,00
Benimeli	455	25.623,00
Alqueria d'Asnar (L')	511	34.988,00
Benimantell	534	35.309,00
Benigembla	537	35.351,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Gaianes	555	35.602,00
Murla	575	35.880,00
Vall de Gallinera (La)	581	35.964,00
Orxa (L')/Lorcha	587	36.047,00
Sella	607	36.326,00
Atzúbia (L')	608	36.340,00
Agres	619	36.493,00
Tàrbena	630	36.647,00
Daya Vieja	667	37.162,00
Senija	670	37.204,00
Planes	699	37.608,00
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	714	37.817,00
Ràfol d'Almúnia (El)	721	37.915,00
Benilloba	737	38.138,00
Sanet y Negrals	737	38.138,00
Orxeta	840	39.573,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	39.782,00
Vall de Laguar (La)	873	40.033,00
Llíber	946	41.050,00
Parcent	1.003	41.844,00
Beniarrés	1.089	43.042,00
Aigües	1.146	43.837,00
Cañada	1.210	44.728,00
Benidoleig	1.218	44.840,00
Relleu	1.248	45.258,00
Hondón de los Frailes	1.311	46.136,00
Algueña	1.395	47.306,00
Alcalalí	1.397	47.334,00
Beneixama	1.697	51.514,00
Salinas	1.733	52.016,00
Daya Nueva	1.767	52.490,00
Tibi	1.808	53.061,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Xara (La) (E.L.M.)	1.899	54.329,00
Benferri	2.023	62.214,00
Jacarilla	2.108	63.267,00
San Isidro	2.208	64.506,00
Beniarbeig	2.353	66.301,00
Orba	2.379	66.624,00
Romana (La)	2.632	69.757,00
Granja de Rocamora	2.686	70.426,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.698	70.575,00
Poblets (Els)	2.763	71.380,00
Xaló	2.964	73.869,00
Benijófar	3.473	80.174,00
Busot	3.534	80.929,00
Biar	3.607	81.833,00
Algorfa	3.635	82.180,00
Formentera del Segura	4.618	94.355,00
Rafal	4.800	96.610,00
Poble Nou de Benitatxell (El)/Benitachell	4.858	97.328,00
Agost	5.067	98.265,00
Verger (El)	5.101	98.633,00
Polop	5.339	101.213,00
Montesinos (Los)	5.477	102.708,00
Benejúzar	5.625	104.312,00
Gata de Gorgos	6.515	113.958,00
San Miguel de Salinas	6.798	117.025,00
Xixona/Jijona	7.032	119.561,00
Banyeres de Mariola	7.255	121.977,00
Ondara	7.308	122.552,00
Bigastro	7.361	123.126,00
Cox	7.513	124.774,00
Callosa d'en Sarrià	7.708	126.887,00
Onil	7.763	127.483,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Dolores	7.919	129.174,00
Redován	8.183	132.035,00
Pinoso/Pinós (El)	8.281	133.097,00
Pedreguer	8.558	136.099,00
Monforte del Cid	8.777	138.472,00
Finestrat	8.836	139.112,00
Muro de Alcoy	9.253	143.631,00
Catral	9.275	143.869,00
San Fulgencio	9.443	145.690,00
Sax	10.072	153.944,00
Pego	10.485	157.780,00
Cocentaina	11.309	165.435,00
Castalla	11.365	165.955,00
Benissa	12.279	174.445,00
Teulada	12.515	176.638,00
Mon ver/Monóvar	12.542	176.889,00
Albatera	13.092	181.998,00
Guardamar del Segura	17.328	208.454,00
Rojales	17.451	209.406,00
Nucia (La)	18.970	221.165,00
Callosa de Segura	19.484	225.144,00
Alfàs del Pi (L')	20.518	246.280,00
Aspe	21.473	252.195,00
Almoradí	21.874	254.678,00
Pilar de la Horadada	23.428	264.302,00
Altea	23.820	266.729,00
Ibi	23.920	267.349,00
Sant Joan d'Alacant	25.275	275.740,00
Novelda	25.771	278.812,00
Calp	25.854	279.326,00
Mutxamel	27.078	286.906,00
Xàbia/Jávea	29.760	303.515,00
Campello (El)	29.993	304.958,00

Municipios	Habitantes	Subvención
Crevillent	30.191	326.016,00
Petrer	33.914	343.308,00
Villena	34.144	344.376,00
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	36.093	353.429,00
Santa Pola	37.816	361.432,00
Dénia	45.622	397.688,00
Elda	53.034	535.793,00
Alcoi/Alcoy	59.493	555.793,00
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	59.928	557.140,00
Benidorm	72.342	595.580,00
Orihuela	82.449	626.876,00
Torreveija	89.290	648.059,00
Elx/Elche	238.293	1.109.441,00
Alacant/Alicante	349.282	1.453.114,00
	1.953.326	20.000.000,00

"

La segunda Enmienda es del siguiente tenor literal:

"Documentación a presentar:

- Impreso 1-A, que reflejará el importe total de las obligaciones reconocidas de las campañas de fomento del bono consumo. **Sólo se admitirá como justificante de los gastos de gestión de la campaña a través de terceros un 10% de la subvención concedida sin superar en ningún caso los 10.000 euros. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.**"

Sometidas a votación las Enmiendas anteriormente transcritas, lo hacen a favor de las mismas, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes

Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, D<sup>a</sup>. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y once a favor, quedan rechazadas las Enmiendas anteriormente transcritas.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202405240936000000\\_FH.mp4&to pic=3](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202405240936000000_FH.mp4&to pic=3)

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria anticipada y bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios, que se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica inicial de 20.000.000 de euros, condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº3P/2024, tramitado al efecto, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**”PRIMERA. – Objeto.**

*Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, a desarrollar en el periodo comprendido entre:*

- *el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda.*
- *el 1 de enero y el 15 de octubre de 2024 si el ayuntamiento renuncia al anticipo.*

**SEGUNDA. - Beneficiarios.**

*Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.*

**TERCERA. - Dotación presupuestaria.**

*La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 3P/2024, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la*

realización de campañas de fomento del consumo: bono- consumo en sus municipios” por importe de 20.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

**CUARTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.**

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen a lo largo del periodo comprendido entre:

- **el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 si el ayuntamiento opta por el anticipo de la ayuda**, siendo el 31 de diciembre de 2024 la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

- **el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2024 si el ayuntamiento renuncia al anticipo de la ayuda**, siendo el 15 de octubre de 2024 la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

**QUINTA. - Plazo de presentación de solicitudes.**

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la línea de la convocatoria de referencia.

Los ayuntamientos pueden acceder, de manera inmediata, a la tramitación por la sede electrónica, clicando sobre el enlace directo siguiente:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/2676e911-669c-4515-a78f-d2964934b80f>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

**SEXTA. - Solicitud y documentación a aportar.**

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.

**SÉPTIMA. - Anticipo.**

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.

**OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.**

La entidad podrá solicitar subvención hasta un **importe máximo prefijado** considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2023.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab.

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 20.000.000 de euros.

**Importes máximos de subvención a solicitar** considerando el número de habitantes del municipio:

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Tollos	40	10.734,00
Famorca	45	10.818,00
Fageca	101	11.757,00
Benillup	105	11.824,00
Benimassot	105	11.824,00
Almudaina	110	11.908,00
Benifallim	111	11.925,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Balones	119	12.059,00
Quatretondeta	136	12.344,00
Benifato	140	12.411,00
Benasau	173	12.964,00
Vall d'Alcalà (La)	174	12.981,00
Alcoleja	188	13.216,00
Llosa de Camacho (La) (E.L.M.)	215	13.669,00
Vall d'Ebo (La)	230	13.920,00
Beniardà	252	14.289,00
Millena	254	14.323,00
Alcosser	259	14.407,00
Castell de Guadalest (El)	274	14.658,00
Gorga	284	14.826,00
Confrides	297	15.044,00
Penàguila	313	15.312,00
Tormos	339	15.748,00
Alfafara	419	17.090,00
Benimarfull	422	17.141,00
Bolulla	440	17.442,00
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	442	17.476,00
Sagra	442	17.476,00
Castell de Castells	445	17.526,00
Benimeli	455	17.694,00
Alqueria d'Asnar (L')	511	24.485,00
Benimantell	534	24.832,00
Benigembla	537	24.877,00
Gaianes	555	25.149,00
Murla	575	25.451,00
Vall de Gallinera (La)	581	25.541,00
Orxa (L')/Lorcha	587	25.632,00
Sella	607	25.934,00
Atzúbia (L')	608	25.949,00
Agres	619	26.115,00
Tàrbena	630	26.281,00
Daya Vieja	667	26.839,00
Senija	670	26.885,00
Planes	699	27.323,00
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	714	27.549,00
Ràfol d'Almúnia (El)	721	27.655,00
Benilloba	737	27.896,00
Sanet y Negrals	737	27.896,00
Orxeta	840	29.451,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	29.677,00
Vall de Laguar (La)	873	29.949,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Llíber	946	31.051,00
Parcent	1.003	31.911,00
Beniarrés	1.089	33.209,00
Aigües	1.146	34.070,00
Cañada	1.210	35.036,00
Benidoleig	1.218	35.157,00
Relleu	1.248	35.609,00
Hondón de los Frailes	1.311	36.560,00
Algueña	1.395	37.828,00
Alcalalí	1.397	37.858,00
Beneixama	1.697	42.387,00
Salinas	1.733	42.930,00
Daya Nueva	1.767	43.443,00
Tibi	1.808	44.062,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.899	45.436,00
Benferri	2.023	52.300,00
Jacarilla	2.108	53.441,00
San Isidro	2.208	54.783,00
Beniarbeig	2.353	56.728,00
Orba	2.379	57.077,00
Romana (La)	2.632	60.471,00
Granja de Rocamora	2.686	61.196,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.698	61.357,00
Poblets (Els)	2.763	62.229,00
Xaló	2.964	64.926,00
Benijófar	3.473	71.755,00
Busot	3.534	72.574,00
Biar	3.607	73.553,00
Algorfa	3.635	73.929,00
Formentera del Segura	4.618	87.118,00
Rafal	4.800	89.560,00
Poble Nou de Benitatxell (El)/Benitachell	4.858	90.338,00
Agost	5.067	93.030,00
Verger (El)	5.101	93.429,00
Polop	5.339	96.223,00
Montesinos (Los)	5.477	97.843,00
Benejúzar	5.625	99.581,00
Gata de Gorgos	6.515	110.030,00
San Miguel de Salinas	6.798	113.352,00
Xixona/Jijona	7.032	116.099,00
Banyeres de Mariola	7.255	118.717,00
Ondara	7.308	119.340,00
Bigastro	7.361	119.962,00
Cox	7.513	121.746,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
<i>Callosa d'en Sarrià</i>	7.708	124.036,00
<i>Onil</i>	7.763	124.681,00
<i>Dolores</i>	7.919	126.513,00
<i>Redován</i>	8.183	129.612,00
<i>Pinoso/Pinós (El)</i>	8.281	130.763,00
<i>Pedreguer</i>	8.558	134.015,00
<i>Monforte del Cid</i>	8.777	136.586,00
<i>Finestrat</i>	8.836	137.278,00
<i>Muro de Alcoy</i>	9.253	142.174,00
<i>Catral</i>	9.275	142.432,00
<i>San Fulgencio</i>	9.443	144.405,00
<i>Sax</i>	10.072	151.668,00
<i>Pego</i>	10.485	155.824,00
<i>Cocentaina</i>	11.309	164.116,00
<i>Castalla</i>	11.365	164.680,00
<i>Benissa</i>	12.279	173.877,00
<i>Teulada</i>	12.515	176.252,00
<i>Monòver/Monóvar</i>	12.542	176.524,00
<i>Albatera</i>	13.092	182.058,00
<i>Guardamar del Segura</i>	17.328	212.395,00
<i>Rojales</i>	17.451	213.426,00
<i>Nucia (La)</i>	18.970	226.164,00
<i>Callosa de Segura</i>	19.484	230.474,00
<i>Alfàs del Pi (L')</i>	20.518	255.048,00
<i>Aspe</i>	21.473	261.455,00
<i>Almoradí</i>	21.874	264.145,00
<i>Pilar de la Horadada</i>	23.428	274.570,00
<i>Altea</i>	23.820	277.200,00
<i>Ibi</i>	23.920	277.871,00
<i>Sant Joan d'Alacant</i>	25.275	286.961,00
<i>Novelda</i>	25.771	290.289,00
<i>Calp</i>	25.854	290.845,00
<i>Mutxamel</i>	27.078	299.057,00
<i>Xàbia/Jàvea</i>	29.760	317.049,00
<i>Campello (El)</i>	29.993	318.612,00
<i>Crevillent</i>	30.191	353.163,00
<i>Petrer</i>	33.914	371.895,00
<i>Villena</i>	34.144	373.053,00
<i>Vila Joiosa (La)/Villajoyosa</i>	36.093	382.859,00
<i>Santa Pola</i>	37.816	391.528,00
<i>Dénia</i>	45.622	430.804,00
<i>Elda</i>	53.034	580.409,00
<i>Alcoi/Alcoy</i>	59.493	602.075,00
<i>Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig</i>	59.928	603.534,00

<b>Municipios</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Subvención</b>
Benidorm	72.342	645.174,00
Orihuela	82.449	679.076,00
Torreveija	89.290	702.023,00
Elx/Elche	238.293	1.201.825,00
Alacant/Alicante	349.282	1.574.121,00
	1.953.326	<b>20.000.000,00</b>

**NOVENA. Comisión de valoración. Composición.**

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) *Presidente:*

*Titular: el/la Diputado/a del Área,*

*Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa*

b) *Vocales:*

*Vocal 1*

*Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio*

*Suplente: Técnico/a 1*

*Vocal 2*

*Titular: Técnico/a 1*

*Suplente: Técnico/a 2*

*Vocal 3*

*Titular: Técnico/a 2*

*Suplente: Técnico/a 3*

c) *Secretario/a*

*Titular: Técnico/a 3*

*Suplente: Técnico/a 4*

*La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos.*

**DÉCIMA. - Procedimiento de concesión.**

1. *Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley*

*General de Subvenciones, contemplado en la Base NOVENA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.*

2. *Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### **DECIMOPRIMERA –Justificación y abono de la subvención.**

*El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la campaña y, como fecha máxima:*

- **31 de enero de 2025** para los ayuntamientos que han optado por el anticipo.
- **31 de octubre de 2024** para los ayuntamientos que hayan renunciado al anticipo.

*Documentación a presentar:*

- *Impreso 1-A, que reflejará el importe total de las obligaciones reconocidas de las campañas de fomento del bono consumo. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.*
- *Anexo al impreso 1-A, suscrito por los firmantes del impreso 1A, en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado y listado en formato EXCEL de este mismo anexo.*
- *Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOTERCERA apartado 4<sup>a</sup> de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.*
- *Declaración responsable del cumplimiento de objetivos.*
- *En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro del remanente de subvención no aplicada.*

*En el supuesto de haber optado al anticipo y de que no se incluya en la documentación justificativa la carta de pago del remanente no aplicado a que se refiere el punto anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la documentación y emitirá, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.*

*Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de esta diputación, en su caso, liquidación al ayuntamiento de los correspondientes intereses de demora.*

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

**DECIMOSEGUNDA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.**

*La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.*

*En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.*

*En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.*

**DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.**

*Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:*

- 1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.*
- 2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.*
- 3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.*

4. *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.*
5. *Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.*
6. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*
7. *Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.*

**DECIMOCUARTA- Interpretación y normativa supletoria.**

*En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será de aplicación en la aprobación de las presentes bases y en la concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.””*

Segundo.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 3 P/2024 en el que se crea una aplicación presupuestaria en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024. Queda asimismo supeditada a la remisión a la Generalitat Valenciana para su toma de razón, del informe de sostenibilidad financiera de la actuación emitido por la Intervención de Fondos de esta Diputación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y Bases, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.